

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, Y DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021**

Siendo necesaria la evaluación del sistema educativo, así como de todos los agentes implicados, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Una sociedad inmersa en cambios continuos requiere de un sistema educativo adaptado a las demandas sociales y a las necesidades del alumnado. Por ello, analizar las variables que pudieran estar facilitando o interfiriendo el proceso educativo es imprescindible para la toma de decisiones metodológicas y posibles reformas.

**Segundo.** El sistema educativo establece unos objetivos y programas curriculares que se presuponen adaptados a las necesidades demandadas. Conocer el grado de cumplimiento de dichos objetivos, los factores que pudieran dificultar el alcance de los mismos, así como las metodologías que lleven a la consecución de metas propuestas son imprescindibles para analizar si dicho sistema responde a lo demandado.

**Tercero.** El propósito y la intención de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, las causas que pudieran estar dificultando el alcance de estos, aquellos procedimientos que posibilitan el logro de las metas propuestas y, además, detectar las prácticas que pudieran conducir a mejoras en cualquier ámbito a considerar.

**Cuarto.** La evaluación del sistema educativo, así como de todos los agentes implicados, servicios o programas que forman parte de este, es responsabilidad de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, en adelante ACCUEE, en los términos que por normativa se determinen en cada momento. Con la finalidad de llevar a cabo sus objetivos puede colaborar con organismos estatales e internacionales.

**Quinto.** Las evaluaciones externas e internas, así como como las evaluaciones de los proyectos o programas que se implementan en los centros educativos, constituyen medidas objetivas de detección de dificultades, así como de buenas prácticas llamadas a mejorar la calidad en la educación.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16   | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmobmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |   |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22   |  |



**Sexto.** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes concede una especial importancia a la implementación de una cultura en la que la evaluación, tanto externa como interna, sea integrada en los centros educativos como un principio inherente a la labor docente. En consecuencia, ofertar e incentivar una formación encaminada a integrar y normalizar los procesos de evaluación en la práctica educativa se convierte en una línea de trabajo imprescindible.

**Séptimo.** La Administración educativa, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que surgen dentro de la función docente, oferta formación encaminada a dar respuesta a las mismas y con el objetivo de aportar reconocimiento competencial significativo en el campo profesional y es, en este ámbito, en el que surgen las acreditaciones.

**Octavo.** Desde el año académico 2017-2018, la Administración educativa está ofertando formación encaminada a la acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo prioritario de formar al profesorado en aquellas competencias que se requieran para su participación en los procesos de las evaluaciones externas.

**Noveno.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, dedica su Título VI a la evaluación y mejora del sistema educativo canario en el ámbito no universitario, estableciendo, en el artículo 67.2, que *“La evaluación del sistema educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, el funcionamiento de los servicios de apoyo, el funcionamiento de los servicios complementarios, la inspección y las propias administraciones educativas”*. Asimismo, en el artículo 67.9, recoge que *“la evaluación del sistema educativo en Canarias, así como la participación en evaluaciones estatales e internacionales, las realizará la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa en los términos que reglamentariamente se determinen”*.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013).

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - N°: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16   | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmobmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22   |  |



**Segundo.** Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC n.º 124, de 26 de junio de 2012), por la que la ACCUEE asume las funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), recogidas en el Decreto 75/2009, de 9 de junio (BOC n.º 128, de 3 de julio de 2009).

**Tercero.** Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto de 2014).

**Cuarto.** Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio de 2010).

**Quinto.** El Decreto 135/2016, de 10 de octubre (B.O.C. n.º 203, de 19 de octubre de 2016), y corrección de errores del Decreto 135/2016, de 10 de octubre (B.O.C. n.º 207, de 25 de octubre de 2016), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, en su artículo 13.b establece que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa debe *“Elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, teniendo en cuenta los criterios y líneas de actuación propuestos por la Comisión Canaria de Formación del Profesorado no universitario”*.

**Sexto.** Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) (BOC n.º 4, de 05 de enero de 2018).

**Séptimo.** Orden de 7 de junio de 2010, por la que se regulan las condiciones que han de regir los planes, programas y proyectos de intervención dirigidos a mejorar la calidad y equidad en educación, de aplicación en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 116, de 15 de junio de 2010).

**Octavo.** Orden de 3 de julio de 2010, por la que se establecen los procesos de evaluación institucional de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 138, de 15 de julio de 2010).

**Noveno.** Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección de Ordenación e Innovación Educativa (BOC n.º 70, de 8 de junio de 1998), por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General.

**Décimo.** Resolución n.º 1487/2017, de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, y de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se convoca y se regula el procedimiento de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2017-2018.

**Undécimo.** Resolución n.º 1511/2018, de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, y de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se convoca y se regula el procedimiento de

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |



acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2018-2019.

**Duodécimo.** Resolución n.º 1561/2019, de 09 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, y de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se convoca y se regula el procedimiento de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2019-2020.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre, que recoge las competencias generales y específicas de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

### RESUELVO

**Primero.** Convocar y dictar instrucciones con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a las bases que se detallan en el **Anexo I** de la presente resolución.

**Segundo.** Reconocer la acreditación, para la evaluación institucional en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, como valor adicional en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en los términos que esta pudiera determinar.

**Tercero.** Autorizar el programa formativo, según **Anexo II**, quedando asignado el número de expediente que se indica bajo estas líneas a efectos de su conocimiento y referencia.

| N.º expediente          | Nombre de la actividad   |
|-------------------------|--|
| <b>G.049348/2020-01</b> | FORMACIÓN EN LA ACREDITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. |

**Cuarto.** Autorizar la expedición de las certificaciones de reconocimiento por su participación en la actividad formativa a las personas que la han llevado a cabo, en las condiciones establecidas.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16   | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmobmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22   |  |



## ANEXO I

### BASES

#### Primera. Objetivos de la convocatoria.

- 1.1 Formar al profesorado en las competencias necesarias que se requieren para su participación en el proceso de elaboración de las evaluaciones externas, así como de los planes, programas y proyectos, dirigidos a mejorar la calidad de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 1.2 Disponer de docentes formados para asumir responsabilidades en la participación y organización de los procesos de evaluación, tanto externos como internos, y en la dinamización de las propuestas de mejora surgidas como consecuencia de los informes obtenidos.
- 1.3 Impulsar un modelo educativo que asuma los procesos de evaluación como parte de la propia cultura del centro, tanto en el ámbito pedagógico como en el ámbito organizativo y profesional.
- 1.4 Fomentar la enseñanza y el aprendizaje por competencias, impulsando la relación entre estas y los criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables.

#### Segunda. Fases de la acreditación.

Se establecen cinco fases:

- 1.<sup>a</sup> Fase: selección conforme a los criterios establecidos en esta resolución.
- 2.<sup>a</sup> Fase: programa formativo.
- 3.<sup>a</sup> Fase: evaluación final.
- 4.<sup>a</sup> Fase: valoración del curso.
- 5.<sup>a</sup> Fase: certificación de la acreditación.

#### Tercera. Docentes a los que va dirigida la convocatoria según la modalidad.

Las personas candidatas solo podrán realizar un proceso de acreditación profesional durante el curso escolar 2020-2021.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |



### 3.1 Modalidad A

- 3.1.1** Profesorado funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa.
- 3.1.2** Profesorado funcionario de carrera en comisión de servicios en el centro desde el que participa.
- 3.1.3** En el caso de que el número de docentes funcionarios de carrera sea superior al número de plazas ofertadas, la prioridad vendrá establecida por el orden de presentación de solicitudes.
- 3.1.4** De no cubrirse las plazas previstas por funcionarios de carrera, podrá acceder a ellas profesorado interino o sustituto, adjudicado en los procesos ordinarios de nombramiento y con efectividad hasta el día 31 de agosto del presente curso escolar, y siguiendo el orden de presentación de solicitudes de los mismos.
- 3.1.5** En todos los casos el profesorado deberá estar en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2020-2021.

### 3.2 Modalidad B

- 3.2.1** Asesorías de Centros del Profesorado (CEP) de la Comunidad Autónoma de Canarias y personal docente con funciones en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que se encuentren desempeñando puestos de carácter técnico o de coordinación.

**Cuarta.** Número de plazas.

### 4.1 Modalidad A

Cien plazas para profesorado de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuidas de la siguiente manera:

- 4.1.1** Cincuenta plazas para el profesorado perteneciente al cuerpo de maestros.
- 4.1.2** Cincuenta plazas para el profesorado de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos y profesores de música y artes escénicas, de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, y de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas.
- 4.1.3** En el caso de no cubrirse las plazas en alguno de los colectivos mencionados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, estas se podrán cubrir con docentes del otro colectivo o, en su caso, por docentes de la Modalidad B.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |



**4.1.4** La prioridad, en todos los casos, vendrá establecida por el orden de presentación de solicitudes hasta completar dichas plazas, según lo establecido en el punto 3.1 de la presente resolución.

**4.1.5** El profesorado solicitante deberá presentar el **Anexo III** debidamente cumplimentado, en la aplicación de recogida de solicitudes.

## 4.2 Modalidad B

Cuarenta plazas para docentes que desempeñen funciones de asesoría en centros del profesorado de Canarias y funciones en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en puestos de carácter técnico o de coordinación, distribuidas de la siguiente manera:

**4.2.1** Veinte plazas para docentes que desempeñen funciones de asesoría en centros del profesorado de Canarias garantizándose, al menos, una plaza para cada CEP de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4.2.2** Veinte plazas para docentes, diez para el subgrupo A1 y diez para el subgrupo A2, que desempeñen funciones en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en puestos de carácter técnico o de coordinación.

**4.2.3** En el caso de no cubrirse las plazas en alguno de los colectivos mencionados en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, estas se podrán cubrir con docentes del otro colectivo o, en su caso, por docentes de la Modalidad A, siempre siguiendo lo establecido en el punto 3.1 de la presente resolución.

**4.2.4** El profesorado solicitante deberá presentar el **Anexo III** debidamente cumplimentado en la aplicación de recogida de solicitudes.

## Quinta. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

**5.1** Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud telemática prevista a tal efecto, hasta el día **20 de octubre de 2020**, en la dirección web siguiente:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/acreditacion/2020-21/>

**5.2** La solicitud debe incluir el **Anexo III** debidamente cumplimentado, en la aplicación de recogida de solicitudes.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |



- 5.3** La DGOIC resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los aspirantes seleccionados, por cada modalidad, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en función de lo establecido en la Base Tercera y en la Base Cuarta de la presente resolución.
- 5.4** Publicado el listado provisional de admitidos, **a partir del día 23 de octubre de 2020**, se establecerá un periodo de reclamación de tres (3) días naturales a partir de la fecha de su publicación.
- 5.5** Con carácter general, transcurridos tres (3) días naturales, se hará público el listado definitivo por cada modalidad.
- 5.6** La Administración educativa se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados, pudiendo realizar dicha constatación por sí misma o mediante petición a la dirección del centro o a la persona candidata, de la documentación oportuna.
- 5.7** La falsedad o inexactitud de datos provocará la desestimación de la solicitud presentada.

**Sexta.** Disposiciones para la gestión.

- 6.1** Una vez que sea publicada la lista definitiva de personas admitidas, estas recibirán instrucciones para el acceso a la plataforma virtual de formación.
- 6.2** Es totalmente imprescindible la revisión y actualización de los correos electrónicos personales que figuren en la plataforma virtual por parte de los participantes, ya que las comunicaciones se realizarán a través del correo asignado que figure en la indicada plataforma.
- 6.3** El profesorado de los centros, las asesorías de CEP y los docentes de los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias admitidos, dispondrán de una semana, entendida en días naturales y a contar desde la comunicación del inicio de la formación, para presentarse en el “*Foro de Bienvenida*” habilitado al efecto en la plataforma virtual de formación.

En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de plazas ofertadas, el profesorado que no hubiera participado en el “*Foro de bienvenida*”, en el periodo establecido para ello, causará *baja de oficio* y dicha plaza será cubierta por otro docente, siguiendo lo recogido en la Base Tercera de la presente resolución.

**Séptima.** Evaluación y acreditación.

- 7.1** La certificación de la acreditación requerirá la superación de todo el programa formativo recogido en el **Anexo II** de esta resolución, la superación de la actividad propuesta como evaluación final y la cumplimentación de la valoración del curso.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |





- 7.2** Para el profesorado que cumplan con lo establecido en el punto anterior y conforme al **Anexo II**, la DGOIC dictará una resolución por la que se publicará la relación de docentes que obtendrían la acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como su reconocimiento en el portfolio de formación del docente.
- 7.3** En todo momento se deberá seguir lo establecido en los criterios de calificación y certificación sujetándose, todo el proceso, al calendario y a la temporalización que están recogidas en la plataforma virtual habilitada a tal efecto, tanto si se hubiera accedido por la Modalidad A, como por la Modalidad B.
- 7.4** Todas las actividades deberán presentarse en tiempo y forma, con arreglo a la temporalización establecida y en el lugar habilitado, para cada una de ellas, en la plataforma virtual de formación.
- 7.5** La certificación de la presente acreditación estará condicionada a la superación, en primer lugar, de todas las actividades obligatorias que componen el programa formativo (Fase 2), sin cuyo requisito no se podrá acceder a la evaluación final (Fase 3). Una vez realizada y superada la actividad que conlleva la evaluación final, se deberá cumplimentar la valoración del curso (Fase 4). Finalizado todo el proceso, se propondrá la certificación (Fase 5), al Servicio de Perfeccionamiento de la DGOIC, del profesorado que reúna dichas condiciones.

**Octava.** Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)** será la responsable de diseñar, organizar, coordinar y desarrollar todo el programa formativo y la evaluación que se establece en el **Anexo II** de esta resolución.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16   | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmobmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22   |  |



## ANEXO II

### PROGRAMA FORMATIVO Y EVALUACIÓN

#### 1. PROGRAMA FORMATIVO

Tanto para el profesorado que acceda por la **Modalidad A**, como para docentes que accedan por la **Modalidad B**, la formación será totalmente de carácter telemático, debiéndose cumplir con los requisitos y la temporalización que se establezcan en la plataforma virtual de formación habilitada al efecto, en la que se indicará el calendario para la entrega de las actividades obligatorias (fechas de inicio y finalización, así como el horario para la entrega de las mismas), no admitiéndose ninguna actividad que no cumpla con los plazos establecidos y que no sigan las vías de entrega indicadas en la plataforma.

**DURACIÓN:** con carácter general, la fase formativa se desarrollará desde el mes de noviembre de 2020 al mes de marzo de 2021.

#### PROGRAMA FORMATIVO:

|                 |  |          |
|-----------------|--|----------|
| <b>MÓDULO 1</b> | Marco normativo  | 10 HORAS |
| <b>MÓDULO 2</b> | Evaluación de programas y servicios educativos                             | 30 HORAS |
| <b>MÓDULO 3</b> | Evaluaciones educativas externas: pruebas internacionales y de diagnóstico | 20 HORAS |
| <b>MÓDULO 4</b> | Elaboración de unidades de evaluación                                      | 30 HORAS |
| <b>MÓDULO 5</b> | Cuestionarios de contexto  | 10 HORAS |

#### 2. EVALUACIÓN FINAL

**2.1** Con carácter general, la fase de evaluación se desarrollará desde el mes de marzo al mes de mayo de 2021

**2.2** Para acceder a la misma se deberán superar, previamente, las actividades obligatorias correspondientes a cada uno de los módulos en su totalidad, siguiendo lo especificado en la temporalización, así como en los criterios de calificación y certificación expuestos en la plataforma virtual de formación.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |



### 2.3 Para superar la evaluación y obtener la acreditación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.3.1** El profesorado que participa desde un centro docente tendrá que elaborar un proyecto en el que se detallen las acciones de mejora propuestas, a raíz del análisis de los resultados de las últimas evaluaciones externas de diagnóstico, o de la evaluación de alguno de los programas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, realizada desde la ACCUEE, en las que el centro educativo hubiera participado en los últimos cuatro cursos.
- 2.3.2** Las asesorías de CEP y docentes que desempeñen funciones en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias deberán realizar un plan de coordinación de apoyo y asesoramiento al profesorado y equipo directivo. La finalidad es impulsar acciones de mejora propuestas a raíz del análisis de los resultados de las evaluaciones externas de diagnóstico, o de la evaluación de alguno de los programas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o de los servicios de apoyo (CEP o EOEP), realizada desde la ACCUEE. Para ello, se seleccionará un centro público no universitario, o una zona de inspección, que haya participado en la evaluación de diagnóstico, o en la evaluación de programas o de servicios de apoyo, en los últimos cuatro cursos.
- 2.3.3** El proyecto o el plan de coordinación de apoyo y asesoramiento presentado será evaluado utilizando los indicadores que se establecen en el punto 3 del **Anexo II** de la resolución, cumpliendo siempre con los requisitos y plazos establecidos que se indicarán en la plataforma virtual de formación.
- 2.3.4** Para aquellos casos en los que no se disponga de informes o de los resultados obtenidos en las evaluaciones externas, o de programas o de servicios de apoyo, correspondientes a los cursos escolares indicados, se dispondrá de **15 días naturales** para la solicitud de un supuesto a la ACCUEE, siguiendo las indicaciones y plazos que se establezcan para ello en la plataforma virtual de formación.
- 2.3.5** Entregar, en tiempo y forma, y en el lugar habilitado en la plataforma, el proyecto o el plan, según corresponda, y superar la evaluación de este según el apartado 2.3.3. Habiéndose superado esta actividad, el profesorado deberá realizar la valoración del curso para certificar la presente acreditación.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16  | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22  |  |



### 3. INDICADORES DE LA EVALUACIÓN

Para evaluar los proyectos y planes presentados en la tercera fase del proceso de acreditación se emplearán, con carácter general, los siguientes indicadores:

I.1. Plantea actividades en relación directa con los resultados de las evaluaciones educativas externas, o de la evaluación de programas o de servicios de apoyo, en las que el centro ha participado.

I.2. Formula acciones que contribuyen al desarrollo de las competencias por parte del alumnado, mejorando su rendimiento educativo.

I.3. Identifica las características y necesidades del centro, o de la zona educativa, y adapta las acciones propuestas a las mismas.

I.4. Incluye acciones para la formación del profesorado del centro o de la zona educativa a partir de un análisis de necesidades.

I.5. Fomenta la participación de toda la comunidad educativa.

I.6. Propone acciones para la mejora de los procesos de evaluación educativa externa, o de la evaluación programas o de servicios de apoyo, que se llevan a cabo.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16   | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmobmzk34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22   |  |



## ANEXO III

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CANDIDATA A LA ACREDITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y con destino en \_\_\_\_\_, solicita participar en el proceso de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2020-2021, asumiendo las siguientes **funciones y compromisos**, una vez obtenida la acreditación:

- (1) Proponer criterios al claustro y al consejo escolar para la revisión del proyecto educativo con la finalidad de planificar y desarrollar programas de mejora en el centro.
- (2) Coordinar y apoyar al profesorado del centro en la programación, actividades, proyectos, planes y medidas que contribuyan a impulsar y consolidar “buenas prácticas”.
- (3) Realizar y dinamizar propuestas de actividades y de acciones de formación para el profesorado, familias y asociaciones de madres y padres, de cara a implementar una “cultura de evaluación” en la dinámica metodológica del centro.
- (4) Detectar necesidades de mejora pedagógicas e incluir, en la memoria final de curso, las actuaciones dirigidas a aplicar los métodos o medidas necesarias para corregirlas.
- (5) Fomentar en los centros el análisis y la reflexión en torno a los procesos de evaluación en el sistema educativo.
- (6) Colaborar en las dinámicas de evaluación llevadas a cabo en los centros, tanto externas como internas, así como en las comisiones de evaluación establecidas al efecto.
- (7) Participar en la elaboración de las pruebas de evaluación externa si para ello fueran requeridos por la Administración educativa.
- (8) Otras tareas en relación con los procesos de evaluación del sistema educativo propuestas por el equipo directivo o por la Administración educativa.

Lo que firmo a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo. **D./D.<sup>a</sup>** .....

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL<br>GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 29/09/2020 - 12:51:21<br>Fecha: 29/09/2020 - 09:19:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 789 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 29/09/2020 14:44:16   | Fecha: 29/09/2020 - 14:44:16                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0ymqbqqtmbmz34Jkrudh0_zX5X-Qu4F |  |
| El presente documento ha sido descargado el 29/09/2020 - 14:44:22   |  |